



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA N° 580-2024-MDSR

Santa Rosa, 19 de noviembre del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO en la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 1430-2024-MDSR/GM de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 325-2024/MDSR-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Informes N° 179-2024-GPP/MDSR y N° 204-2024/MDSR-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 159-2024-SGECDPV-GMDS/MDSR de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal y el Informe Técnico N° 010-2024-SGECDPV-GMDS/MDSR de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, este establece que dentro de sus atribuciones corresponde al Concejo Municipal, ítem 3 "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local"; más aún, el artículo N° 20 de la misma ley señala dentro de las atribuciones del Alcalde, ítem 14: "Proponer al Concejo Municipal los proyectos de Reglamento Interno del Concejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal"; por tanto debe corresponderle al Concejo Municipal determinar si aprueba o no la creación de la Agrupación Cultural de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa y su correspondiente Reglamento Interno;

Que, debe aprobarse vía una misma norma municipal que corresponda a su característica y finalidad, este es a través de una Ordenanza Municipal conforme al artículo 40 de la Ley N° 27972 que establece "...Son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, la propuesta para la creación de la Agrupación Cultural de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, se enmarca dentro de las competencias municipales, como es en el artículo 82° de la Ley N° 27972, prescribe que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene competencia y funciones para: ítem 11 "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados", así como : ítem 19 "Promover actividades culturales diversas";

Que, con el Informe Técnico N° 010-2024-SGECDPV-GMDS/MDSR la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, como parte de sus funciones y atribuciones emite el proyecto de Ordenanza y asimismo emite Opinión Favorable señalando que se relacionan para su operatividad, señala que se entiende como Agrupación Cultural a aquella que desarrolla una labor colectiva, voluntaria, solidaria y de activación social a través de la cultura y el arte, dentro y fuera del distrito, que será integrada por los colaboradores de la entidad y la población del distrito de Santa Rosa;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Que, con el Informe N° 128-2024-GMDS/MDSR, hace suyo el informe precedente, remite el Informe Técnico, y traslada los actuados para los fines y en el que se indica la finalidad de crear la Agrupación Cultural de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, es la de otorgarle representatividad formal a las presentaciones que desarrollen, facilitándoles condiciones para un constante entrenamiento, perfeccionamiento en el arte de la danza y dramatizaciones según su necesidad; y otorgar representatividad formal entre los colaboradores de la entidad y de la población del distrito de Santa Rosa, mejorando la relación entre ambas partes y a la vez perfeccionando su desarrollo cultural en sus diferentes modalidades y según su necesidad;

Que, con el Informe N° 179-2024-GPP/MDSR, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realiza unas observaciones al Proyecto y señala que se debe identificar, señalar y cuantificar los gastos no programados para la ejecución de la Agrupación Cultural;

Que, con el Informe N° 159-2024-SGECDPV-GMDS, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal levanta las observaciones y detalla los gastos presupuestales que se originarían por la creación y puesta en funcionamiento de la Agrupación Cultural de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa;

Que, con el Informe N° 204-2024/GPP/MDSR la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, tiene por levantadas las observaciones efectuadas y emite Opinión Favorable al Proyecto de Ordenanza toda vez que se dichas labores se encuentran relacionadas con el Objetivo Estratégico Institucional OE1.01 "Promover el desarrollo social de los habitantes del distrito de Santa Rosa" Centro de Costo "Subgerencia de Educación Cultura, Deporte y Participación Vecinal" aprobado en el Plan Operativo Institucional POI-2024 de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa y respecto del presupuesto señalado, indica que el mismo será considerado como gastos no programados, los cuales serán atendidos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad;

Que, con el Informe Legal N° 325-2024-MDSR-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera viable la aprobación del texto del Proyecto de Ordenanza que aprueba la creación de la Agrupación Cultural de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa y Aprueba su Reglamento Interno y recomienda elevar los actuados al Concejo Municipal para su discusión y aprobación;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9°, artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA CREACIÓN DE LA AGRUPACION CULTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA Y APRUEBA SU REGLAMENTO INTERNO


ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR LA CREACION** de la Agrupación Cultural de la Municipalidad distrital de Santa Rosa, conformado por colaboradores de la entidad y la población del distrito de Santa Rosa, otorgándoles representatividad oficial en presentaciones artísticas que se proyecta a la comunidad en nombre de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

ARTÍCULO SEGUNDO: **APRUEBESE** el Reglamento Interno de la Agrupación Cultural que adjunto forma parte de la presente Ordenanza, que contiene (6) seis capítulos y (25) veinticinco artículos y (2) dos disposiciones finales, el cual establece como documento normativo las condiciones de funcionamiento de la Agrupación Cultural de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGUESE** a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal y a la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social la ejecución y supervisión de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGUESE** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario Oficial El Peruano, y a la Oficina de Imagen Institucional su publicación en el portal institucional (<https://www.munisantarosa.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
Abg. ANITA JANETH CHINGA MORALES
SECRETARIA GENERAL (e)


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
GEORGE ROBLES SOTO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

REGLAMENTO INTERNO DE LA AGRUPACION CULTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA Y APRUEBA SU REGLAMENTO INTERNO

La Agrupación Cultural de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa es aquella que desarrolla una labor colectiva, voluntaria, solidaria y de activación social a través de la cultura y el arte, dentro y fuera del distrito, estará organizada por elencos artísticos de las diferentes disciplinas de expresión artística sean este Baile, Danza, Teatro, Música, etc; que será integrada por los colaboradores de la entidad y la población del distrito de Santa Rosa.

Que, el objetivo de la Agrupación Cultural de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa es fomentar los perfeccionamientos artísticos de los jóvenes promoviendo su participación a través de la Danza Moderna, Danza Folklórica, Teatro, Música así mismo formando espacios artísticos donde expresen sus sentimientos y emociones. De este modo, se sensibiliza a través del Arte en sus presentaciones gratuitas de los elencos artísticos a la comunidad. Del mismo modo, se busca fomentar la participación de las Instituciones Educativas Privadas y Públicas teniendo el Arte como un medio de comunicación y unidad entre todos.

Que, la finalidad de crear la Agrupación Cultural de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, es la de otorgarle representatividad formal a las presentaciones que desarrollen, facilitándoles condiciones para un constante entrenamiento, perfeccionamiento en el arte de la danza y dramatizaciones según su necesidad; y otorgar representatividad formal entre los colaboradores de la entidad y de la población del distrito de Santa Rosa, mejorando la relación entre ambas partes y a la vez perfeccionando su desarrollo cultural en sus diferentes modalidades y según su necesidad.

CAPÍTULO I DE LOS FINES Y ALCANCES

Artículo 1.- El presente Reglamento Interno establece normas de comportamiento, que deben observar todos los miembros de Agrupación Cultural de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa con la finalidad de mantener y fomentar la comprensión y unión entre todos, salvaguardando el orden y compromiso institucional dentro y fuera de la Entidad.

Artículo 2.- Todo miembro de la Agrupación Cultural de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa debe conocer el contenido del presente Reglamento, y por tanto tiene derecho y obligación de poseer un ejemplar del que se encuentre vigente para su cumplimiento.

Artículo 3.- Siendo el presente Reglamento un instrumento normativo previsto por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal puede ser modificado cuando así lo exija el desarrollo, necesidades e intereses de los integrantes de la Agrupación Cultural de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 4.- La Agrupación Cultural de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa depende de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, quien estará directamente en coordinación con la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social.

Artículo 5.- La Agrupación Cultural de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa está estructurado de la siguiente manera:

- a) Coordinador General: Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal.
- b) Coordinador Artístico: Docente - Asesor



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Artículo 6.- El profesor o profesores para el desarrollo de las clases en los diferentes ensayos, talleres u otros según su necesidad, será contratado por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal en coordinación con la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social.

Artículo 7.- La Agrupación Cultural de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa está integrado por:

- a) Los colaboradores de la entidad
- b) La población del distrito de Santa Rosa
- c) Actores, músicos y bailarines - Personal
- d) Profesores

Artículo 8.- La Agrupación Cultural de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa deberá contar con un Profesor designado por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal en coordinación con la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social. El Profesor se ceñirá a las funciones específicas y estrictas de este Reglamento.

Artículo 9.- La Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal tiene bajo su responsabilidad facilitar los vestuarios y transportes para sus presentaciones gratuitas de los elencos. Así también deberá brindar las facilidades y condiciones adecuadas para el trabajo en equipo.

CAPITULO III DE LAS FUNCIONES

Artículo 10.- De la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social

- a) Supervisar el correcto funcionamiento de la agrupación cultural.
- b) Supervisar y evaluar el cumplimiento de funciones de Coordinador General.
- c) Brindar apoyo técnico y administrativo para el buen funcionamiento de la agrupación Cultural.

Artículo 11.- De la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal:

- a) Esta encargado de direccionar, coordinar, planificar, monitorear y evaluar el completo desarrollo y desenvolvimiento de la Agrupación Cultural de la Municipalidad distrital de Santa Rosa.
- b) Programar y promover la presentación de la Agrupación Cultural de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, así como evaluar las condiciones de vestuario y espacio antes de su presentación.
- c) Elaborar el Plan de Trabajo Anual y los requerimientos de vestuario y otros elementos técnicos de la Agrupación Cultural de la Municipalidad distrital de Santa Rosa.
- d) Es el encargado del vestuario y otros elementos utilizados por la Agrupación Cultural de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, ya que los materiales son patrimonio de la Municipalidad.
- e) Es el encargado directo de coordinar con las otras áreas de la Municipalidad para un mejor desempeño de los integrantes de la Agrupación Cultural de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Artículo 12.- Del Coordinador Artístico:

- a) Coordinación permanente con la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal.
- b) Informar al Coordinador General sobre los avances e inconveniente para el cumplimiento del Plan de Trabajo.
- c) Tener amplio conocimiento de las danzas y/o bailes impartidos.
- d) Está encargado del perfeccionamiento de carácter pedagógico y artístico de los integrantes de la Agrupación Cultural de la Municipalidad distrital de Santa Rosa.
- e) Enseñar ordenada y metódicamente a los integrantes de la Agrupación Cultural de la Municipalidad distrital de Santa Rosa.
- f) Asesorar a la Agrupación Cultural de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.
- g) Ayudar en la elaboración del Plan de Trabajo Anual.
- h) Cumplir con los plazos para el desarrollo del Plan de Trabajo.
- i) Mantener disciplina e idoneidad en el desempeño de sus funciones.
- j) Desarrollar su trabajo en concordancia con las exigencias del presente reglamento.
- k) Solicitar oportunamente materiales y/o requerimientos necesarios para ensayos y participación de la agrupación.

CAPITULO IV DE LOS ENSAYOS, Y ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LA AGRUPACIÓN CULTURAL

Artículo 13.- El integrante deberá utilizar ropas de deporte o suelta durante los ensayos.

Artículo 14.- Los integrantes de Agrupación Cultural de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa deberán acudir 5 minutos antes de iniciarse el ensayo, y deberán utilizar el tiempo previo al inicio para mudar a ropas de ensayo y ejecutar individualmente una breve rutina de estiramiento y calentamiento por parte de los integrantes.

Artículo 15.- El integrante no deberá acudir a los ensayos acompañado por personas extrañas a la institución que distraigan la atención sobre el trabajo, de lo contrario deberá justificar.

Artículo 16.- Toda inasistencia o tardanza deberá ser justificada con un día de anticipación, o por razones de fuerza mayor hasta un día después.

Artículo 17.- El integrante deberá presentar, antes de su ingreso formal a la Agrupación Cultural de la Municipalidad distrital de Santa Rosa, un Certificado Médico de Buena Salud (Físico y Psicológico), que acredite estar en condiciones de desarrollar ejercicio físico. La institución no se responsabiliza por problemas de salud de los integrantes.

Artículo 18.- El integrante que continuamente llegue tarde, o faltase a los ensayos, o solicitará licencia y aunque justificara tal situación, podría estar sujeto a una revisión de su conducta por parte Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal.

Artículo 19.- Los integrantes que conforman la Agrupación Cultural de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa deberán guardarse respeto mutuo entre ellos, teniendo un clima de armonía laboral y coordinación permanente; entendiéndose que ésta es una de las condiciones para que todo equipo de trabajo logre cohesionarse y triunfar.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

CAPITULO V

DE LOS REQUISITOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS PARA FORMAR PARTE DE LA AGRUPACIÓN CULTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Artículo 20.- Requisitos para integrar a Agrupación Cultural de la Municipalidad distrital de Santa Rosa:

- Conocer el presente Reglamento.
- Carta de compromiso de permanencia mínima de un año en la Agrupación Cultural de la Municipalidad distrital de Santa Rosa.

Artículo 21.- De las obligaciones de los integrantes de la Agrupación Cultural de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa:

- No hacer de conocimiento público (personas ajenas a la institución) de documentación, disposiciones, reglamentos, etc., de la institución. Igualmente, no hacer público el contenido de debates, discrepancias o situaciones críticas que la institución pudiese experimentar.
- Propiciar y mantener un clima de cordialidad en las relaciones entre los integrantes de la Agrupación Cultural de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.
- Asistir puntualmente a los ensayos, presentaciones y otros eventos convocados por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal.
- Acatar disciplinadamente las indicaciones impartidas por la persona que dirija el ensayo.
- Cumplir las demás disposiciones del presente Reglamento.
- Cautelar los vestuarios u otros que les proporcionen para las presentaciones.

Artículo 22.- De los derechos de los integrantes de la Agrupación Cultural de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

- Gozar de estabilidad en el grupo y participar, en todos los eventos que se programen desarrollar.
- Recibir reconocimientos, cuando haya destacado en alguna presentación.
- Solicitar constancia de integrante o asistente, cuando lo estime conveniente.

Artículo 23.- Se deberá evitar llevar artículos de valor. No está dentro de los alcances de la institución garantizar la seguridad en los escenarios.

Artículo 24.- El transporte hacia los escenarios y el ingreso a los mismos es exclusivo para los integrantes de la Agrupación Cultural de la Municipalidad distrital de Santa Rosa. De ser posible y necesario, y previa autorización de los encargados.

Artículo 25.- Toda participación de los integrantes de la Agrupación Cultural de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa es completamente gratuita.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo Primero. - Cualquier caso no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal.

Artículo Segundo. - El presente Reglamento será reproducido en número suficiente para su divulgación y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, no teniendo efecto retroactivo frente a actos contrarios a él efectuados antes de su vigencia.